ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: DICIEMBRE 2021**
Área solicitante: Centro zonal Manaure #4	
Responsable del área solicitante: *Gustavo Sanchez Rincones*	
Objeto: CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

1.1.1 Competencia

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

(1) Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

(4) Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.

(8) Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

(19) Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.

(20) Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(28) Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.

(38) Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia.

(39) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia

1.1.2. Situación Nutricional en Colombia

En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 20151, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un aumento de 1998 a 2016 pasando de una tasa de 7,22% a 9,07%2.

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones. 1.1.2. Situación Nutricional de Colombia.

Considerando lo anterior, es necesario mencionar que el estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital3. Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población. Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual tiene como objetivo contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, y la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para la cual se han desarrollado las modalidades y servicios dentro de los cuales se encuentra la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO

La modalidad 1000 días para cambiar el mundo busca contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años y la atención del bajo peso en mujeres gestantes, el bajo peso al nacer y el retraso en talla, mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentaria y nutricional. Esta modalidad, busca responder a las cifras prevalencias reportadas entre el 2015 y 2019 del bajo peso para

PÚBLICA

la edad gestacional (14.2%), el bajo peso al nacer (9.46%) y la desnutrición aguda (1.6%), resultados que representa un reto para el país y requiere implementar acciones orientadas al logro de la disminución progresiva de los mismos.

La importancia de reducir las cifras que reportan estos indicadores radica en que tanto la desnutrición durante el embarazo, el bajo peso al nacer y la desnutrición infantil, representa trae importantes implicaciones en la salud infantil de una población. En este sentido, el bajo peso gestacional y el déficit de ganancia de peso durante la gestación se relacionan con nacimientos pretérmino, bajo peso al nacer, una circunferencia cefálica pequeña. El bajo peso al nacer se ha relacionado con limitaciones en su sobrevivencia y posteriormente en la calidad de vida de los recién nacidos y, por último, la desnutrición puede aumentar las probabilidades de morir (9 veces superior que para un niño en condiciones normales) pues esta debilita el sistema inmunitario, haciendo susceptibles, a las niñas y niños especialmente, a enfermedades infecciosas que, en últimas, son las que terminan ocasionando el deceso.

Por lo anterior, la modalidad 1000 días para cambia el mundo desarrolla acciones dirigidas a la atención de mujeres gestantes con bajo peso, así como la prevención del bajo peso al nacer y el retraso en talla de sus hijos y por otro lado en la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años, que integra aspectos sociales, de alimentación, nutrición y salud. En este sentido, la atención de la modalidad se centra en tres componentes que interactúan entre sí y son ejecutados por un equipo interdisciplinario y personal de apoyo en los territorios: Hábitos de estilo de vida saludable, Complementación alimentaria y Fortalecimiento familiar como entorno protector en el marco de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, cuya operatividad privilegia el entorno familiar y contribuye en la garantía y goce efectivo de los derechos de los usuarios y sus familias.

1.1.3 Fundamento Normativo

La Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es “Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.”

En este contexto y frente a los compromisos que se tenían con los Objetivos del Desarrollo del Milenio y de conformidad con el CONPES 140 de 2011, se encuentra en ejecución las modalidades y el servicio que hacen parte de Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años. Así mismo se encamina el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; y No. 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

En el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se define la articulación de los programas de seguridad alimentaria y nutricional con otras acciones prioritarias en salud pública y acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos (2) años de edad; así como la protección y fomento de estilos de vida saludable, mediante acciones de educación alimentaria y nutricional.

1.1.4 ANTECEDENTES DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

- Que el Manual de Contratación vigente, en su numeral 1.5.1, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF en todo el territorio nacional.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

- Que el día 29 de octubre de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 5662[1] de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF – IP-001-2020-ICBFSEN".
- Que el día 12 de diciembre de 2020 quedó en firme el Banco de Oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición en sus modalidades centros de recuperación nutricional. 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de unidades de búsqueda activa.
- Que el día 06 de julio de 2021 se expidió la Resolución 3897 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 11 VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL CAPITULO I Y CAPÍTULO IV. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN, CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF".
- Que el día 30 de Noviembre de 2021, se expidió la Resolución No. 9300 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN, CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF".

[1] Por medio de la resolución No. 5667 del 29 de octubre de 2020, se aclaró que el número de la resolución ""POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF – IP-001-2020-ICBFSEN", es la número **5662 de 29 de octubre de 2020.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

- Que el día **2 de diciembre de 2021** la Dirección de Nutrición en conjunto con la Dirección de Contratación emitieron el memorando No. 20211900000169063 por medio del cual se brindan "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EN APLICACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN.

1.2 Descripción de la necesidad:

Los niños y niñas con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niños y niñas en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada5. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región6. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa.

La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

En este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la estrategia de atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años y mujeres gestantes con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere adelantar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación para la modalidad 1000 días para cambiar el mundo, del cual se realizará la selección de los operadores para la ejecución de dicha modalidad.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de julio de 2022.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Uribia – Zona Media Baja.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Riohacha.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: *Contrato de Aporte.*

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. __X___
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y las reglas previstas en la Invitación Pública de la futura contratación.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria y que se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN .

Por lo anterior, el presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales (i) Ley 80 de 1993, (ii) Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (iv) Ley 7 de 1979, art. 21, núm. 21, y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Contrato de Aporte.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

3.3. Código (s) UNSPSC: 85151603

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.434.271.925), el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

El ICBF aportará:

- Para la vigencia 2021, la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($159.157.908), los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 49021 del Seis (06) de Diciembre de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional La Guajira ICBF;

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

- Para la vigencia 2022 la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.144.725.660) amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No.007 del 03 de Diciembre de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional La Guajira ICBF;
- El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional y Alimento Listo para Consumo ALC, suministrados en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($93.490.124) representados en el suministro de 6042,6 Kg de Bienestarina Más® y 1490,4 Kg de Alimento para mujer gestante y madre en período de lactancia y el aporte del Alimento Listo para el Consumo ALC del presente contrato será hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($3.476.402) representados en el suministro de hasta 3835 sobres de 50 gramos. PARÁGRAFO 2: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $10.326 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $11.713 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $19.716 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $1.376 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $1.355 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

El Contratista, aportará la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.388.357), correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del presupuesto, representados en:

- Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio.
- Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

NOTA: Para esta contratación APLICA el documento anexo que permita validar el estudio y análisis por parte del área competente para determinar el valor estimado del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Es importante indicar que el **ICBF** cuenta con un régimen especial, establecido en la **Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9**; el **Decreto 2388 de 1979, articulo 123** y ss.; **Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122**; y **Decreto 1529 de 1996**, conocido como *"**Régimen Especial de Aporte**"*, de manera que los contratos que celebre el **ICBF** para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre **CONTRATO DE APORTE**.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

En atención a lo establecido en el **artículo 125 del Decreto 2388 de 1979** y el **Articulo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015**,el **ICBF**, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9º de la Ley 7ª de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo establecido en el **artículo 40** y concordantes del **Decreto 2150 de 1995**.

*En cumplimiento de la resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN, CUYO OBJETO ES: "*_CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF*, se aplica el siguiente proceso de selección por parte de la Regional La Guajira:

6.1. Publicación de invitación a manifestar interés:
Teniendo en cuenta que la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes tiene circunscripción nacional, la Regional La Guajira carga a través de la plataforma SECOP II una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a todas las entidades habilitadas en el Banco de Oferentes conformado mediante la IP-001-2020-ICBFSEN. La invitación para la contratación de la modalidad 1000 días para cambiar el mundo es publicada el 06 de diciembre de 2021, donde se brindan claridades frente al envío de las manifestaciones de interés por contrato a suscribir, y se establece como términos perentorios de recepción de respuestas a más tardar el 10 de diciembre de 2021 a las 03:00 pm, de conformidad con el plazo máximo establecido en el acto administrativo.

Se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés por la misma EAS, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, esto es, dentro de una misma invitación. En el evento de ocurrir esta circunstancia, todas las manifestaciones de interés del habilitado que incurra en esta acción serán rechazadas.
Finalmente, se reciben por parte de la Regional Guajira manifestaciones de interés para la suscripción de contrato de la modalidad 1000 días para cambiar el mundo, detallado de la siguiente manera:

6.2. Procedimiento para la selección de contratistas

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

6.2.1 Criterios de verificación:
Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través de la plataforma SECOP II, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:
6.2.1.3. Capacidad residual de contratación.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

6.2.1.4 Verificación de calidad de las EAS (aplica para habilitados que celebraron contratos de aporte para la prestación de servicios de nutrición a partir del inicio de la vigencia del Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN).

6.2.1.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud de la EAS para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

I). Capacidad Residual

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa con la cual la Entidad fue habilitada en el Banco Nacional de Oferentes y a esta capacidad se le restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN, de acuerdo con el corte del cierre del proceso administrativo de selección, y que corresponde a la fecha de cierre de proceso de recepción de las manifestaciones de interés.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA DE LA EAS (IP001-2020) EN SMMLV – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN EN SMMLV

Las Entidades que no cuenten con capacidad residual, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores de la aplicación de los criterios de selección.

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 1: La estimación de la capacidad residual será remitida por la Dirección de Nutrición a las Direcciones Regionales, a partir de la capacidad operativa en el Banco Nacional de Oferentes y el reporte SITCO y SIIF con el cierre del proceso administrativo de selección y que corresponde a la fecha de cierre de proceso de recepción de las manifestaciones de interés.

II). Capacidad Residual Actualizada

Para aquellas Entidades que cuentan con capacidad residual (calculada a partir de la fórmula descrita en el numeral I), y sobre las cuales se aplicarán los criterios de selección definidos en el presente acto administrativo, se establecerá el orden de elegibilidad, y se determinará su capacidad residual actualizada conforme los contratos que suscriba para prestar los servicios de nutrición de acuerdo con el avance de la contratación en el territorio nacional, lo cual se informará a las Direcciones Regionales según el procedimiento interno señalado en los memorandos de orientaciones.

Para obtener la capacidad residual actualizada de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL ACTUALIZADA= CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV – VALOR DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN EN SMMLV

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

Si una vez verificada la EAS, esta no cuenta con capacidad residual actualizada, no podrá ser seleccionada para adelantar la suscripción de un contrato, y se deberá continuar con el orden de elegibilidad.

6.2.1.4. VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

La verificación de calidad de las EAS permite conocer el desempeño de una entidad que presta sus servicios para el ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al cumplimiento de los indicadores misionales, así como los registros de información que son su responsabilidad, los cuales se consideran necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en los contratos de aporte, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y objetivo, por lo cual, se debe alimentar de manera periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte. La valoración final de calidad de las EAS otorga una valoración de 1 a 100, con la siguiente escala de calificación:

Categoría	Rango de Valoración
Satisfactoria	Mayor al 90%
Adecuada	Entre 80 y 89,9%
Aceptable	Entre 70 y 79,9%
Regular	Entre 60 y 69,9%
Insuficiente	Menor al 60%

La valoración de calidad de las EAS únicamente es aplicable para interesados que han prestado sus servicios durante la vigencia del Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN mediante la suscripción de contratos de aporte para operar las modalidades de nutrición. El resultado se valora a partir de los indicadores que se presentan en los numerales siguientes, los cuales se desagregan para cada una de las modalidades y servicio que conforman la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En el caso en que en la verificación de calidad para una entidad se obtenga NO CUMPLE en alguno de los tres servicios valorados, independiente de cuál sea, dará como resultado NO CUMPLE en la verificación de calidad, y por ende, no cumplirá con el criterio. Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección Regional deberá verificar los resultados obtenidos para cada entidad en las matrices disponibles, independientemente del servicio que se vaya a contratar.

La vigencia de los resultados obtenidos en las matrices de verificación de calidad de las Entidades Administradoras de Servicio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su remisión por parte de la Sede Nacional a las Direcciones Regionales.

1.2.1. Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo
Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de mejoramiento nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, así:

Resultados del indicador de mejoramiento nutricional (indicador de referencia).
Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años atendidos que mejoran su estado nutricional", el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con riesgo de desnutrición aguda y que lograron mejorar

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sus condiciones nutricionales durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como PA-27, el cual hace parte del Plan de Acción del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos de la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de *Satisfactoria y Adecuada*. Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.
Para el caso de oferentes plurales se tomará como referencia para determinar el CUMPLE o NO CUMPLE, el resultante de la verificación de calidad del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta una unión temporal integrada por dos oferentes, donde el primero tenga como resultado el rango de Satisfactoria y el segundo tenga Aceptable, se tomará como resultado la valoración del segundo miembro, y en este caso, no acreditará el cumplimiento de este criterio.

1.2.2. Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad Centros de Recuperación Nutricional
Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, así:

Resultados del indicador de recuperación del estado nutricional (indicador de referencia).
Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "*Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años que recuperaron su estado nutricional que se encuentran en la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, CRN",* el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con desnutrición aguda y lograron recuperar su estado nutricional durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como M4-PM1-01, indicador funcional del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos durante la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de *Satisfactoria* y *Adecuada.* Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.
Para el caso de oferentes plurales se tomará como referencia para determinar el CUMPLE o NO CUMPLE, el resultante de la verificación de calidad del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta una unión temporal integrada por dos oferentes, donde el primero tenga como resultado el rango de *Satisfactoria* y el segundo tenga *Aceptable,* se tomará como resultado la valoración del segundo miembro, y en este caso, no cumpliría con el criterio.

1.2.3. Entidades que prestaron sus servicios en el servicio de Unidades de Búsqueda Activa
Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará la siguiente variable que permitirá determinar el puntaje para cada una, así:

Verificación de la clasificación del estado nutricional de los usuarios identificados
Las Unidades de Búsqueda Activa dentro de sus acciones realizan la clasificación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años y las mujeres gestantes identificadas en los territorios, para lo cual, se rigen por la normatividad vigente, que en Colombia

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

corresponde a la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.
Considerando la importancia de realizar una adecuada clasificación nutricional que permita direccionar la atención del niño, niña o gestante identificada, se verificará la información dispuesta por las EAS en el formato oficial F3.LM2.PP *Formato de Focalización de Unidades de Búsqueda Activa,* el cual hace parte integral del lineamiento técnico administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, estableciendo, a partir de los datos de clasificación nutricional registrados para cada individuo (tanto para las mujeres gestantes como para los niños y niñas menores de cinco años), su consistencia o veracidad de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente, determinando la proporción de aquellos que se encuentran registrados con una clasificación nutricional inadecuada.
Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de Satisfactoria y Adecuada. Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.
Para el caso de oferentes plurales se tomará como referencia para determinar el CUMPLE o NO CUMPLE, el resultante de la verificación de calidad del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta una unión temporal integrada por dos oferentes, donde el primero tenga como resultado el rango de Satisfactoria y el segundo tenga Aceptable, se tomará como resultado la valoración del segundo miembro, y en este caso, no cumpliría con el criterio.

6.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte.
Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
6.2.2.1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
6.2.2.2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
6.2.2.3. Sanciones: 30 puntos.

6.2.2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO (35 PUNTOS).
El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos; este puntaje se otorgará a las EAS que acrediten experiencia en territorio en el **departamento** donde se prestará el servicio, y podrá ser contabilizada a partir de las experiencias aportadas en las certificaciones con las que resultó habilitado técnicamente en la IP-001-2020-ICBFSEN o mediante experiencia que se presente por parte de la EAS, adicional a la ya acreditada, y se determinará de la siguiente manera:

Para las EAS que tengan interés en prestar sus servicios en departamentos respecto de los cuales, previamente aportaron certificaciones que fueron tenidas en cuenta para su habilitación técnica en la IP-001-2020-ICBFSEN:
Las EAS deberán consultar el "*Anexo matriz de experiencia en territorio*", publicado a través de la plataforma SECOP II en las diferentes invitaciones a manifestar interés, en la cual se encontrará el resumen de las certificaciones que fueron tenidas en cuenta para su habilitación técnica en la IP-001-2020-ICBFSEN, agrupando y reconociendo la total experiencia en territorio (**por departamento**), acreditado con la experiencia técnica aportada para la habilitación.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

a) Aquellas EAS que en el "*Anexo matriz de experiencia en territorio*", publicado a través de la plataforma SECOP II, ya cuenten con la experiencia mínima requerida en el territorio donde se pretende la prestación del servicio, NO deberán allegar nuevas certificaciones y se les otorgará el puntaje correspondiente a los **35 puntos.**

b) Aquellas EAS que en el "*Anexo matriz de experiencia en territorio*", publicado a través de la plataforma SECOP II, no cuenten con experiencia o no alcancen la experiencia mínima requerida en el territorio donde se pretende la prestación del servicio, podrán allegar a través de la plataforma SECOP II de la invitación a manifestar interés, nuevas certificaciones con la experiencia requerida para completar la experiencia mínima en territorio y poder obtener el puntaje correspondiente a los **35 puntos**.

Términos para la acreditación de experiencia en territorio del departamento donde presenta el interés:

- La entidad deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **mínimo una (1) y máximo ocho (8)** certificaciones, en las cuales conste haber prestado sus servicios en el **departamento** donde presenta el interés (independientemente del municipio de ejecución), las cuales, deberán sumar un tiempo **mínimo de dos (2) años.**
- Para efectos de contabilizar el tiempo, **se contará una sola vez aquellos periodos "traslapados",** entendiéndose estos como aquellos que se sobreponen o se han desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
- Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados dentro de los **últimos siete (7) años** anteriores a la fecha de la recepción de la documentación, dispuesta en la invitación a presentar manifestación de interés por parte de la Regional.
- Dentro del objeto u obligaciones de las certificaciones aportadas por la EAS, se deben certificar ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con **mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación, o acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición**.

Para acreditar la experiencia específica del interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Objeto del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Estado del contrato.
8. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

En el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al interesado para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, la Dirección Regional podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte.

6.2.2.2. PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL (35 PUNTOS).

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio que corresponde a 35 puntos se otorgará a la EAS que manifieste el porcentaje más alto de contrapartida adicional al mínimo habilitante, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. Para las demás EAS se aplicará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

EAS habilitada	% de contrapartida manifestado	% de contrapartida mínima (habilitación del Banco)	% de contrapartida adicional
Entidad A	3%	3%	0
Entidad B	5%		2%
Entidad C	3%		0
Entidad D	4%		1%

En la anterior tabla se presenta la relación de cuatro EAS que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, con la respectiva intención de contrapartida. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo tres por ciento (3%), puesto que fue un requisito técnico de habilitación en el proceso de conformación del banco. Así, se observa que la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la entidad B**,** pues manifiesta dos por ciento (2%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 35 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	2% contrapartida adicional	35 puntos
Entidad D	1% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 1 por 35 y el valor resultante se divide en 2, así:
X = (1*35)/2
X = 17,5
Por lo tanto, a la entidad D, de acuerdo con el porcentaje de contrapartida adicional ofrecida, le corresponden 17,5 puntos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

Ahora bien, en el ejemplo expuesto, las entidades A y C no presentaron interés de aportar contrapartida adicional, pues ambas manifestaron 3%, que corresponde al mínimo de habilitación. En este caso, el porcentaje de contrapartida adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

Los conceptos de contrapartida descritos en las "Condiciones de la contrapartida" descritas en el numeral 2.2 de la invitación pública No. IP-001-2020-ICBFSEN, son:
a) Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio
b) Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.
Así las cosas, en cada manifestación de interés, la EAS se obliga a cumplir con el o los conceptos que exija la Dirección Regional, de conformidad con la(s) necesidad(es) solicitadas(s) en cada invitación y deberá indicar el porcentaje de contrapartida que aportará para dichos conceptos, sobre el cual, la Regional evaluará y otorgará puntaje si se presenta un porcentaje adicional al mínimo requerido para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN.

Nota: Toda Entidad deberá presentar en su manifestación de interés, el porcentaje de contrapartida que tiene la intención de aportar en los términos aquí señalados. En caso de que una entidad no manifieste intención de aportar contrapartida **adicional**, en el puntaje que corresponde a este criterio se asignará cero (0).

6.2.2.3 SANCIONES (30 PUNTOS).
La EAS que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.
Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de publicación de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.
En el caso en que una entidad presente un proceso administrativo sancionatorio ejecutoriado en el que se impuso amonestación por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en los últimos cinco (5) años, se descontarán 20 puntos en tal situación, únicamente se otorgarán 10 puntos. Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

6.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.
Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la Dirección Regional.

7 OBLIGACIONES.

7.2 Obligaciones del Contratista.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

8 Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9 Disponer de un espacio físico para la ubicación del equipo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo; en caso de no contar con este, gestionarlo ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia.
10 Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los beneficiarios.
11 Disponer de un espacio físico para el almacenamiento de los AAVN, de conformidad con lo establecido en la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del contrato, en la etapa de alistamiento.
12 Presentar [ARA1][ARA2]a la supervisión del contrato durante los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, las fichas técnicas de los alimentos con los respectivos registros sanitarios, para la revisión y aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie su respectivo registro sanitario.
13 Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 333 de 2011 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.
14 Brindar atención a la población objeto de la modalidad, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL CONTRATISTA declara conocer, durante el plazo del presente contrato, así:

UDS	MUNICIPIOS	CUPOS	USUARIOS
UDS No. 14	Uribia – Media Baja	150	312
UDS No. 15	Uribia – Media Baja	150	312
UDS No. 16	Uribia – Media Baja	150	312
TOTAL		450	936

15 Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con la ETAPA DE ALISTAMIENTO, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.
16 Realizar todas las actividades contenidas en la ETAPA DE DESARROLLO, con estricto cumplimiento del Manual Operativo, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones, que incluyen las acciones desde los componentes de Fortalecimiento Familiar como Entorno Protector en el marco de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, Hábitos de Estilo de Vida Saludable, y Complementación alimentaria, como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población beneficiaria.
17 Dejar registro documental y fotográfico que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

18 Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con la ETAPA DE EGRESO, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.

19 Coordinar con las modalidades de atención a la Primera Infancia u otra oferta social disponible en el territorio, la remisión de los niños y niñas una vez egresan de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

20 Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños y niñas con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, mujeres gestantes con bajo peso, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran.

21 Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de los niños, niñas y mujeres gestantes, población objeto de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

22 En caso de presentarse casos de muerte de usuarios por desnutrición o asociada a ella, o por cualquier otra causa, durante la ejecución de la modalidad, se deberá comunicar al supervisor del contrato de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.

23 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.

24 Generar e implementar durante la ejecución del contrato las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado al Contratista.

25 Dar estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social modificada por la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021 o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

26 Promover la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, en mujeres gestantes, niños y niñas menores de cinco (5) años, atendidos en la modalidad.

27 SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los beneficiarios atendidos en la modalidad, efectuando el registro de peso y talla, emitiendo el diagnóstico nutricional de cada beneficiario, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo. En aquellos casos en los que se detecte desnutrición aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. PARÁGRAFO 1: Cuando por razones ajenas al Contratista no sea posible realizar la toma de seguimiento nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte de dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato. 20.1 Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el manual operativo. PARÁGRAFO 2: En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, El Contratista deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional del Sistema de Información, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. 20.2 Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información, correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS y beneficiarios, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 20.3 Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. 20.4 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

	la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con la Entidad Administradora del Servicio (operador) e información de los contratos. 20.5 Realizar al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. 20.6 Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento. 20.7 Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. 20.8 Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. 20.9 Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. 20.10 Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). 20.11 Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. PARÁGRAFO 3: Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO 4: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional. PARÁGRAFO 5: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación.
28	SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: 21.1 Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. 21.2 Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 21.3 Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad. 21.4 Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del contrato y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 60 días de la prestación del servicio. 21.5 Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Operativo y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. 21.6 Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 21.7 Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 21.8 Asistir a los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: DICIEMBRE 2021
	comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal del Contratista, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 21.9 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.	
29	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y por EL CONTRATISTA, como contrapartida, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 22.1 Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO 1. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo a lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO 2. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO 3. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. 22.2. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 22.3. Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos administrativos de la Unidad de Servicio, sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del contrato.
30	TALENTO HUMANO. Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, perfiles que serán de dedicación exclusiva para la ejecución del presente contrato. El Contratista deberá tener en cuenta las notas establecidas en el Manual Operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 23.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 23.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del contrato.

PUBLICADO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

31 DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. 24.1 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 24.2 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del contrato. 24.3 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 24.4 Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro contratista del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El Contratista). En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

32 RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL -AAVN Y DEL ALIMENTO LISTO PARA EL CONSUMO - ALC. 25.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 25.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 25.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 25.4 Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 25.5 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 25.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 25.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 25.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 25.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 25.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. 25.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 25.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. 25.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

33 COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en la Guía orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.

34 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.

7.1.3 **Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

7.1.3.1 **Seguridad y salud en el trabajo:**

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla conel perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento deobligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.3.2 Gestión de calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

en la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

7.1.3.3 Seguridad de la información:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.1.3.4 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días calendario de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Realizar el pago del valor establecido en el presente contrato, una vez el Contratista presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación
3. Suministrar al Contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
4. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
5. Prestar asistencia técnica y orientación al Contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato.
7. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

8 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

1. El valor correspondiente al 2021, previa entrega del informe de las actividades desarrolladas en el periodo y la certificación del supervisor del ICBF.

2. En el año 2022, los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el manual operativo, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Contratista al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se cancelará en el mes de ejecución de la vigencia 2022 en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del CONTRATISTA.

3. Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME.

4. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME.

5. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

PARÁGRAFO 3: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura -la cual deberá presentarse por El Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes. Adicionalmente, El Contratista deberá presentar para cada pago: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional y Alimento Listo para el Consumo; e) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las remisiones efectuadas en el mes; f) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; g) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Contratista para la modalidad, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; h) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; i) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; j) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; k) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Contratista de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad; l) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO 4: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Centro zonal Manaure #4 del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No Aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: DICIEMBRE 2021

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Guajira, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: DICIEMBRE 2021**

En sesión No. 057 de fecha 21 de Diciembre de 2021, el Comité de Contratación de la Dirección Regional La Guajira se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1 Ficha de Condiciones Técnicas.
13.2 . Matriz de Riesgos.
13.3 . Anexos

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR(A) CENTRO ZONAL MANAURE #4	**GUSTAVO SANCHEZ RINCONES**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012